



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES BARRIOS LAISECA
RADICACION: 41001-41-89-005-2019-00245-00

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas en forma legal, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, tal como lo manifestó la parte demandante, en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

SEGUNDO: REVOCAR el poder otorgado a la profesional del derecho LINA MARCELA ALARCON RODRIGUEZ, tal como lo solicitan.

TERCERO : **AUTORIZAR** a EDWIN YITZJAK CAMPOS PISSO, para que revise y retire oficios y demás que solicitan en la petición otorgada por la apoderada ROJAS HERRERA.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 04 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

